



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra

independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EL POSTULANTE
MG. CESAR EMILIO CHIRINOS ZEÑA POR PARTE DEL JURADO CALIFICADOR
DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE
PLAZO DETERMINADO EN EL MARCO DE LA LEY N°. 30220 Y BAJO EL RÉGIMEN
ESPECIAL DEL DECRETO SUPREMO N°. 418-2017-EF**

Siendo las 17:42 pm horas del día 01 de octubre del año 2024, en las instalaciones de la Oficina Administrativa de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, se reúnen los integrantes del jurado designado por Resolución N.º 1387-2024/UNTUMBES-CU del 24 de setiembre del 2024 y conforme lo acordado en reunión de fecha 25 de setiembre del año en curso: **DR. CARLOS JAVIER ALVAREZ RODRIGUEZ**, en su condición de Presidente, **Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ** en su condición de Secretario, **DRA. ARMINA ISABEL MORAN BACA**, en su condición de Vocal y **MG. JORGE PUELL PALACIOS**, en su condición de accesitario.

Acto seguido el Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ da cuenta sobre el acta suscrita de fecha 27 de setiembre del año en curso sobre las abstenciones presentadas y acuerdos adoptados con la finalidad de absolver las impugnaciones presentadas por los concursantes, ratificando en este acto el acuerdo adoptado. Por estos considerandos con el fin de absolver la impugnación formulada por el Mg. Cesar Emilio Chirinos Zeña, concursante a la plaza 016, el jurado a cargo de ello está conformado por:

ABOG. JORGE PUELL PALACIOS, en calidad de Presidente y DRA. ARMINA ISABEL MORAN BACA, en calidad de Secretaria y Vocal.

Acto seguido, el Presidente del jurado evaluador procede a oralizar el escrito de impugnación presentado por el postulante Mg. Cesar Emilio Chirinos Zeña y luego del debate entre los miembros del jurado se procede a absolverla:

PRIMERO.- Que, conforme el acta de evaluación de currículum de fecha 27 de setiembre del año en curso se determino que el postulante antes citado es considerado apto, siendo su impugnación sobre el puntaje obtenido en la evaluación de currículum. El postulante en su escrito de impugnación expresa que “en cuanto a las capacitaciones el suscrito adjuntado más de 16 certificaciones con una antigüedad menor a los 5 años”.

Considerando lo antes citado, el postulante ha presentado las certificaciones antes señaladas por lo que se le otorga el puntaje 04.

En cuanto a “los diplomados de la especialidad, el suscrito ha presentado conforme puede corroborarse hasta 5 cursos realizados ante la Academia de la Magistratura con una duración de 75 horas, los cuales definitivamente se equiparan e incluso tiene más peso que los diplomados.....por lo que, corresponde conceder 02 puntos”.

Considerando ello expresamos que no existe normatividad o directiva respectiva que equipara a los diplomados como cursos organizados o dictados por la Academia de la Magistratura, tampoco lo equipara la Ley N°. 30220 – Ley Universitaria.

En cuanto a los informes de investigación se indica que tiene 02 artículos publicados, en dos revistas Revista Jurídica IURA y Revista Jurídica Gaceta Penal y Procesal Penal. Considerando lo expresado, indicamos que conforme la ficha de evaluación de hoja de vida, en caso de artículos publicados se refiere a artículos de investigación publicados en alguna revista científica como Scielo, Latindex, Scopus, FindMyJournal, Edanz Journal Selector, Think.Check.Submit, entre otros y considerando las revistas jurídicas antes citadas no tienen la categoría de investigación científica ni son revistas indexadas.

En cuanto a los cargos directivos si le corresponde 1 punto ya que acredita con la constancia de trabajo que corre en su hoja de vida.

En cuanto a los materiales de enseñanza: Textos universitarios que el impugnante considera que si lo presento, estos textos de enseñanza se refiere a su autoría, es decir que el impugnante sea el autor de ellos, en cuanto a material audiovisual que ha presentado 05 diapositivas, en este caso según la ficha de evaluación de hoja de vida en lo que respecta al rubro VI Materiales de Enseñanza estos deberán ser acreditados mediante Resolución Decanal, siendo que ello no obra en su expediente de postulación.

En cuanto al conocimiento de idiomas, efectivamente se ha presentado certificado que corrobora ello, por ende le corresponde 01 punto.

En cuanto a la participación como ponente, si lo ha corroborado con la documentación respectiva, por lo que se le ha considerado 02 puntos.

En cuanto a la experiencia profesional, alegada por el postulante si está corroborado con su ejercicio profesional conforme constancia de trabajo y título de abogado que ha presentado, por lo que se le considero 04 puntos.

Considerando ello de la verificación realizada expresamos que existe un error en la calificación.

Por los considerandos antes citados, el jurado por UNANIMIDAD resuelve:

- 1.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE LA IMPUGNACIÓN REALIZADA POR EL POSTULANTE MG. CESAR EMILIO CHIRINOS ZEÑA.
- 2.- RECTIFICAR EL PUNTAJE OBTENIDO EN SU EVALUACIÓN DE CURRÍCULO, SIENDO EL OBTENIDO DE 23 PUNTOS.
- 3.- RATIFICAR SU CONDICIÓN DE APTO EN LA SEGUNDA ETAPA: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN
- 4.- NOTIFICAR AL IMPUGNANTE PARA CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

Siendo las 17:55 p.m. horas se da por concluida la presente reunión, en señal de conformidad luego de leer su contenido, los miembros del jurado proceden a suscribir el acta, haciendo uso de su firma que utilizan en todos sus actos públicos y privados. -----



ABOG. JORGE PUELL PALACIOS
Presidente



DRA. ARMINA ISABEL MORAN BACA
Secretaria y Vocal